

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

0036

-2026-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, 09 de marzo del 2026

VISTO:

EL Informe N° 079-2026-EMUSAP S.A./GAF/ELCP/AC/Ama3, Informe N° 058-2026-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 y la CARTA N° 015-2026-AMB/EMUSAP S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, mediante **CARTA N° 015-2026-AMB/EMUSAP S.A.**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Ing. Abelino Mego Barboza, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR – EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2663423, solicita la sustitución de integrante del plantel clave – supervisor de obra, debido a la renuncia del Ing. Civil - Segundo Manuel Vigo Saldaña, con DNI N° 26631526, con registro CIP N° 35563 y propone al Ing. Civil – Milagros Guadalupe Gómez, con DNI N° 70119934, con registro CIP N° 206434;

Que, mediante **INFORME N° 058-2026-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3**, de fecha 05 de marzo del 2026, el Ingeniero de Obras, emite opinión favorable a sustitución de integrante de Plantel clave de supervisor de obra, asimismo señala que el profesional propuesto para la sustitución la Ing. Milagros Guadalupe Gómez, registro CIP N° 206434 de profesión Ingeniero Civil, cuenta con una experiencia de 881 días (29.36 meses) de acuerdo con sus certificados de trabajo, por tanto, el profesional cumple con los Términos de Referencia que se ha convocado en el proceso de adjudicación;

Que, mediante **INFORME N° 079-2026-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3**, de fecha 06 de marzo del 2026, el analista de contrataciones, recomienda autorizar la sustitución del integrante del plantel técnico correspondiente al cargo de Supervisor de Obra, en el marco del Contrato N° 050-2025-EMUSAP S.A., conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y lo términos de referencia del servicio, emitiendo para tal efecto el acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el **numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, establece que, la Supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo;

Que, el **numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas**, establece que en el caso de Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultorías de obras: "El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor";

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, asimismo: el **numeral 189.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones P**, señala que la Sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista;

Que, el **numeral 189.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas**, señala que: La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades;

Que, además el **numeral 189.5, del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas**, establece que: La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Que, es competencia del área usuaria revisar y validar la experiencia y calificaciones del profesional reemplazante en relación al profesional reemplazado, considerando los Términos de Referencia adjudicados a la Supervisión del personal clave y los documentos mediante los cuales acredita la experiencia y calificaciones de este último; ello sin perjuicio además de la realización de la fiscalización posterior a las constancias y/o certificados de trabajo presentadas por el Contratista a cargo de la Supervisión - Ing. Abelino Mego Barboza;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con el **INFORME N° 058-2026-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3**, emitido por el Ingeniero de Obras y contando con el visto bueno de la Gerencia de Operaciones, resulta viable aprobar el cambio el integrante de plantel clave de supervisor de obra, en consecuencia, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la sustitución de integrante de plantel clave – **SUPERVISOR DE OBRA**, solicitado por el Contratista - Ing. Abelino Mego Barboza, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR – EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CON CUI N° 2663423, conforme a la evaluación de la experiencia y calificación realizada por el área usuaria, por ende, **AUTORIZAR** como nuevo supervisor de la obra en mención a la Ing. Civil – **MILAGROS GUADALUPE GÓMEZ**, con DNI N° 70119934, con registro CIP N° 206434, en merito al INFORME N° 058-2026-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra - CONSORCIO ALFALFAR II, al Contratista a cargo de la Supervisión - Ing. Abelino Mego Barboza, así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Ingeniero de Obras de la Oficina de Proyectos y obras de la EPS EMUSAP S.A., el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


EMUSAP S.A.
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL



C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 25416.152



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 079- 2026-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3

A : **Abg. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO**
Gerente General

ASUNTO : Opinión de Sustitución de integrante del plantel técnico en el servicio de consultoría de obra.

REFERENCIA :

- a) Informe N° 058- 2026-EMUSAP SA- GO/IO/AC/Ama3
- b) Carta N° 015- 2026- AMB/EMUSAP SA
- c) Contrato N° 050 - 2025 - EMUSAP S.A. - contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas" con CUI N° 2663423

FECHA : Chachapoyas, 06 de marzo del 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención al proveído del documento de la referencia a), informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 02 de octubre del 2025, se ha suscrito el CONTRATO N° 050 - 2025 - EMUSAP S.A., entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A., con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Sociego N° 397-Chachapoyas - Amazonas, representada por el Gerente General Ing. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE, identificado con DNI N° 00836182, y de otra parte el Ing. ABELINO MEGO BARBOZA, con RUC N° 10459251231, con domicilio legal en el Jr. Sachapuyos N° 560 - Chachapoyas - Amazonas.

1.2. El monto del contrato asciende a S/ **42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV), por encontrarse exonerado, en aplicación de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Asimismo, la contratación corresponde a una cuantía menor a ocho (08) UIT's, enmarcándose en la modalidad de **contratos menores**.

1.3. De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL CLAVE EL CONTRATISTA del contrato N° 050 - 2025 - EMUSAP S.A el plantel técnico asignado para la ejecución del servicio es el siguiente:

N°	Apellidos	Nombres	DNI N°	Cargo	Coefficiente de participación en obra
1	VIGO SALDAÑA	SEGUNDO MANUEL	26631526	SUPERVISOR DE OBRA	1.00
2	EPQUIN TAFUR	KEVIN ADDLER	70053292	ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA	1.00

1.4. Mediante el documento de la referencia b), de fecha 02 de marzo del año 2026, el CONTRATISTA, solicita la sustitución del personal clave de su plantel técnico (SUPERVISOR DE OBRA), sustentando dicha solicitud en las razones expuestas en el referido documento.



1.5. Así mismo, mediante el documento de la referencia a), el área usuaria ha emitido opinión favorable respecto a la solicitud de sustitución del personal clave.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. De conformidad con lo establecido en el numeral 187.1 del Artículo 187° del Reglamento de la Ley aprobado con DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, establece que, La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.

2.2. En el numeral 189.2 del Artículo 189° del Reglamento de la Ley aprobado con DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, establece que, en el caso de Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras: El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor. (el subrayado es agregado)

2.3. En el numeral 189.3. del RLCP, señala que: la sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución.

2.4. Así mismo en el numeral 189.5, del citado RLCP, establece que: la entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

III. ANÁLISIS

3.2. En atención a la solicitud presentada, el CONTRATISTA ha propuesto a la **Ing. Milagros Guadalupe Gómez** como profesional sustituto para desempeñar el cargo de **Supervisor de Obra**, adjuntando para tal efecto copia de su **título profesional, constancia de colegiatura, certificado de habilidad vigente (CIP N.º 206434)** y documentación que acredita su experiencia profesional.

3.3. De acuerdo con la documentación presentada por el CONTRATISTA, se procedió a calificar la capacidad técnica y profesional del personal clave propuesto, conforme a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, obteniéndose el siguiente resultado:

PERSONAL CLAVE - SUPERVISOR DE OBRA - Ing. MILAGROS GAUDALUPE GOMEZ		
Formación Académica	ING. CIVIL Y/O ING. SANITARIO	CUMPLE Título profesional Ingeniero Civil Ambiental
Requisitos	COLEGIADO Y HABILITADO	COLEGIADO Y HABILITADO (07/11/2017)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	REQUISITOS: Experiencia del personal clave requerido como supervisor de obra no menor de dos (02) años contado a partir de la colegiatura como residente y/o supervisor, inspector y/o jefe de supervisión y/o coordinador y/o gerente en la ejecución y/o supervisión de obras y/o la combinación de estos en obras de saneamiento y/o infraestructura para sistemas de redes de distribución de agua y/o alcantarillado (saneamiento) sanitario en la construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o la combinación de éstos en sistemas de agua potable y alcantarillado. ACREDITACIÓN: La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.	CUMPLE El profesional propuesto como sustituto del RESIDENTE DE OBRA acredita una experiencia de 17 meses y 05 días como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA y como INSPECTOR DE OBRA acredita una experiencia de 12 meses y 06 días TOTAL: 29 meses y 11 días
--------------------------------	--	--

3.4. En consecuencia, se verifica que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, acreditando experiencia mayor a la exigida en los términos de referencia para el cargo de Supervisor de Obra.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada y considerando que:

- ✓ La solicitud de sustitución ha sido presentada por el CONTRATISTA.
- ✓ La profesional propuesta cumple y supera los requisitos establecidos en los términos de referencia.
- ✓ El área usuaria ha emitido opinión favorable.

Se concluye que resulta procedente la sustitución del profesional designado como Supervisor de Obra del servicio de consultoría de obra, conforme a lo solicitado por el contratista.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda autorizar la sustitución del integrante del plantel técnico correspondiente al cargo de Supervisor de Obra, en el marco del Contrato N° 050-2025-EMUSAP S.A., conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y los términos de referencia del servicio, emitiendo para tal efecto el acto administrativo correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

LIC. EDUARDO CHAUCA VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

CC.
Archivo

N° DE TRAMITE: 25416.150



INFORME N° 058-2026-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3

A : ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
Gerente General

ASUNTO : OPINION FAVORABLE A SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DE PLANTEL CLAVE DE SUPERVISOR DE OBRA.

REFERENCIA : IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI: 2663423

FECHA : Chachapoyas, 05 de marzo del 2026

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de otorgar **OPINION FAVORABLE A SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DE PLANTEL CLAVE DE SUPERVISOR DE OBRA** del proyecto IOARR: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO; EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI: 2663423; en la cual se encuentra en la actualidad suspendida de acuerdo al acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03 desde el 19 de febrero del 2026.

Visto el expediente donde la Supervisión solicita la SUSUTITUCION DEL INTEGRANTE DEL PLANTEL CLAVE DE SUPERVISOR DE OBRA.

BASE LEGAL:

Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras

189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.

189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en el plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista

189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

ANALISIS:

Visto el expediente, donde la Supervisión da a conocer de la renuncia del personal clave como es el Ing° Segundo Manuel Vigo Saldaña con CIP N° 35563, de profesión Ingeniero Civil y presentan la propuesta de la **SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DE PLANTEL CLAVE DE SUPERVISOR DE OBRA**, por la Ing° Milagros Guadalupe Gómez identificada con DNI N° 70119934, Registro CIP N° 206434 de profesión de Ingiero Civil.

Según los Términos de Referencia adjudicados a la Supervisión sobre el personal clave el tiempo de experiencia de 24 (veinticuatro) meses en el cargo de desempeño computado de la fecha de la colegiatura según cuadro de los TDR'S.



ii. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PERSONAL CLAVE	CARGO DE DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Supervisor de Obra	Residente y/o supervisor, inspector y/o Jefe de Supervisión y/o coordinador y/o gerente en la ejecución y/o supervisión de obras y/o la combinación de estos en la especialidad.	En obras de saneamiento y/o infraestructura para sistemas de redes de distribución de agua y/o alcantarillado (saneamiento) sanitario en la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o la combinación de éstos en sistemas de agua potable y alcantarillado.	Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado. Computados desde la fecha de la colegiatura

El personal propuesto de sustitución como de la Ing^o Milagros Guadalupe Gómez, Registro CIP N° 206434 de profesión de Ingiero Civil, cuenta con una Experiencia de 881 días (29.36 meses) de acuerdo con sus certificados de trabajo, por lo tanto, el profesional cumple con los Términos de Referencia que se ha convocado en el proceso de adjudicación.

CONCLUSION:

Esta área otorga opinión favorable para la **SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DE PLANTEL CLAVE DE SUPERVISOR DE OBRA**, del Ing^o Segundo Manuel Vigo Saldaña con CIP N° 35563 por la Ing^o Milagros Guadalupe Gómez Registro CIP N° 206434, por lo tanto, queda a criterio de su Gerencia aprobar lo solicitado a través de acto resolutivo, salvo mejor parecer.

Adjunto: Copia de los Términos de Referencia.

Copia de contrato N° 050-2025-EMUSAP S.A.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CIP. N° 172458

Hora: 9:54

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: 05/03/26

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)

1. *Contratación: Sirvase emitir
Opinión Técnica.*

2.

3.

N° EXPEDIENTE: 25416.146
GO/IO
Folios:42

EMUSAP S.A.

ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	INGENIERO DE OBRAS / GERENCIA DE OPERACIONES
Actividad del POI:	ACTIVIDAD: 01.01.22.05 CONST. SIS.ABAT.AP, RED.ALC. CONEX.ALF-MOL
Fuente de Financiamiento:	FONDO DE INVERSIÓN-PMO
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas" con CUI N° 2663423.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del presente servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas; la ejecución de la obra busca mejorar la calidad de vida sanitaria de los pobladores beneficiarios, además que contribuirá con mejorar los hábitos de higiene con el objetivo de disminuir los índices de morbilidad por causas de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en los pobladores del área de influencia del proyecto.

II. ANTECEDENTES

- EMUSAP S.A., es una sociedad anónima está regida por la Ley General de los Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338) y su Reglamento
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 00037-2025-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 17 de marzo del 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR: Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas; en el que el monto por concepto de supervisión de Obra asciende al monto total de S/ 61,612.85 (Sesenta y un mil seiscientos doce con 85/100 soles).

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General: Supervisar y controlar de manera integral la ejecución de la obra, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el expediente Técnico como son los planos, especificaciones técnicas, normativas vigentes, cronograma y presupuesto aprobado, etc, con el fin de garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, mediante un servicio de consultoría especializado que vele por los intereses del contratante.

3.2. Objetivos Específicos: (de corresponder)

- ✓ Verificar el cumplimiento técnico de la obra de acuerdo con el Expediente técnico.
- ✓ Controlar el avance físico y financiero del proyecto, asegurando la ejecución conforme al cronograma aprobado y dentro del presupuesto establecido.
- ✓ Supervisar la calidad de los materiales y procesos constructivos, mediante inspecciones continuas, ensayos y controles técnicos.
- ✓ Velar por la correcta aplicación de las normas de seguridad y salud en el trabajo, asegurando condiciones adecuadas para el personal involucrado en la obra.
- ✓ Emitir informes técnicos periódicos que documenten el estado de la obra, avances, observaciones, conformidades y recomendaciones para la mejora continua.
- ✓ Coordinar y mantener una comunicación efectiva entre la entidad contratante, el contratista, proveedores y otros actores del proyecto, para facilitar la toma oportuna de decisiones.
- ✓ Gestionar la revisión y validación de modificaciones, adicionales o imprevistos durante la ejecución, garantizando que se fundamenten técnica y legalmente.
- ✓ Apoyar en la recepción de la obra, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales y la solución de observaciones durante la etapa de cierre.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	:	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado y conexiones domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas.
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	:	CUI N° 2663423
Ubicación	:	Sector el alfalfar – El Molino – Distrito y Provincia de Chachapoyas
Especialidad	:	SANEAMIENTO
Subespecialidad	:	Infraestructura para agua potable e Infraestructura para alcantarillado
Tipología	:	Sistemas y líneas de agua potable, Sistemas de alcantarillado y desagüe

a. Para el caso de la contratación de supervisión de obra la siguiente tabla:

Objeto de la Contratación:	:	Contratación de la supervisión de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas" con CUI N° 2663423
----------------------------	---	---

V. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

• La estructura de costos referencial del servicio de supervisión de obra.

GASTOS DE SUPERVISIÓN	MESES	COEF	MONTO	37,938.00	%	4.81
INGENIERO SUPERVISOR	3.5	1.0	6,000.00	21,000.00	55.35	
ING. ASISTENTE DE SUPERVISOR	3.0	1.0	4,000.00	12,000.00	57.14	
ÚTILES DE ESCRITORIO	3.0	1.0	500.00	1,500.00	3.95	
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	3.5	1.0	768.00	2,688.00	7.09	
COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	3.0	1.0	250.00	750.00	1.98	
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE						
	MESES	COEF	MONTO	12,000.00	%	1.52
	1	1.0	12,000			

DETALLE DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.81%)	S/.	37,938.00
UTILIDAD (6 %)	S/.	2,276.28
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE-INC. UTILIDAD	S/.	12,000.00
SUB TOTAL	S/.	52,214.28
IGV (18%) SUPERVISION	S/.	9,398.57
TOTAL, SUPERVISION		61,612.85

VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

Los presentes términos de referencia tienen por finalidad fijar criterios y condiciones para una adecuada supervisión de la ejecución de la obra. En este sentido, los términos de referencia forman parte del proceso de ejecución de la prestación e igual tendrán carácter vinculante, por lo tanto, el ejecutor se obliga a su observancia y cumplimiento pleno.

5.1. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Este servicio comprenderá todo lo relacionado en el Art. N° 187, numeral 187.1 y 187.3 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, como la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y

especificaciones aprobadas en el expediente técnico, velando por la calidad de las obras. El supervisor debe asegurar que, en cada momento, el residente de obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del cronograma de obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las empresas consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta obra obliga a:

- a) Revisar el Expediente Técnico de la obra (Estudios definitivos) y formular oportunamente las recomendaciones, complementarias y/o modificaciones que considere indispensables al estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos a la obra.
- b) Durante las etapas: Ejecución de Obra y Recepción de obra el Supervisor tomara en cuenta las medidas ambientales consideradas en el presupuesto de obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental del ministerio del ambiente.
- c) Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- d) Revisar y verificar los estudios de suelos, canteras, botaderos, drenaje y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- e) Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206 Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- f) Revisar detalladamente el programa de ejecución, el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario, que el contratista presenta a la entidad antes del inicio de la obra.
- a) Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificación constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de seguridad y reglamento vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- b) Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detalladamente y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obras ejecutadas, mediante la utilización de programas computación.
- c) Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira efectuando la verificación de metrados de obra con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la liquidación de obra, de tal manera contar con metrados finales y planos de replanteo casi paralelamente al avance de obra.
- d) Elaborar y presentar oportunamente, según la normativa vigente los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, los mismos que rige el contrato de obra. Los expedientes de presupuesto adicionales deben tramitarse oportunamente ante la entidad, a fin de no generar ampliaciones de plazo, bajo responsabilidad del supervisor, salvo situaciones imprevisibles, con la opinión del proyectista de ser necesario.
- e) Vigilar y hacer que el personal obrero y técnico-administrativo cumplan con las normas de seguridad tanto del tráfico como del personal involucrado en la obra. El control deberá ser diurno y nocturno, de corresponder.
- f) Mantener la estadística general de la obra y preparar informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físico-económicos. Incluir los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- g) Recomendar y asesorar al contratista en lo referente a sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamiento sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
- h) Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- i) Revisión y verificación del estudio Impacto Ambiental o de la Ficha Técnica Ambiental (de ser el caso), del Plan de manejo socio ambiental y de las especificaciones ambientales para construcción correspondientes.
- j) Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando la condición de la obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.
- k) Ser miembro del comité de recepción en la recepción de obra, o participar como asesor del comité.

5.1.1. ACTIVIDADES MENSUALES

- Presentación de informe de supervisión se hará de forma periódica mensual, en concordancia al Art. 211 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado
- Revisar de forma conjunta con el Residente los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, en concordancia al numeral 210.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente técnico.
- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales, que cumplan los propósitos alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros de aplicar.
- Inspeccionar verificar permanentemente: instalaciones, materiales, equipos y personal del contratista.
- Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- Probar, examinar y hacer las pruebas o ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas, materiales antes de su incorporación.
- Controlar que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad e higiene en la obra.
- Controlar la programación y avance de obra a través de un cronograma PERT-CPM y diagrama de barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la ruta crítica, exigiendo al residente de obra a que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
- Valorizar mensualmente los avances de obra, según el presupuesto del Expediente Técnico, así como los presupuestos adicionales aprobados, sustentándolas con la documentación técnico-administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
- El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contabilizados desde el día siguiente de presentada la valorización, en concordancia al numeral 210.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado.
- Elaborar y presentar informes mensuales respecto a la valorización.
- Elaborar y presentar informes especiales cuando la entidad los solicite o las circunstancias lo determinen
- Presentar incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamiento del residente de obra, que exceden de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a cumplir en una resolución administrativa.
- Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante EMUSAP S.A.
- Sostener con los funcionarios de EMUSAP S.A. una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo de las actividades.
- Mantener actualizado el archivo de la obra. El mismo que será entregado a EMUSAP S.A. con la Liquidación permanente.

5.2. CONTROLES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUPERVISIÓN.

- Fecha de recepción de obra
- Comunicación de recepción de obra a la entidad.
- Informe de situación de la obra
- Conformidad de comité de recepción de obra
- Otras actividades solicitadas por la entidad
- Recepción de obra
- Revisión de planos post construcción de la obra
- Revisión de los metrados de obra
- Revisión de la memoria descriptiva de la obra
- Suscripción del acta de observaciones.
- Supervisión del levantamiento de observaciones
- Comunicación del levantamiento de observaciones a la entidad.
- Recepción final de obra

5.2.1. RECEPCIÓN DE OBRA

- Informes de situación de obra; previo a la recepción de obra, el supervisor de obra presentará el informe de situación de la obra ejecutada dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el residente de obra indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se indicará en que fecha se produjo el término de esta y de ser el caso informará respecto de las observaciones pendiente del cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Informe final, incluirá la medida final de la obra.
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Revisión y conformidad de la memoria valorizada presentada por el contratista y de los planos post construcción que aquel haya presentado.
- El informe final incluirá las recomendaciones para su conservación de las obras.
- Liquidación de obra y liquidación del contrato: el supervisor de obra presentará a la entidad el informe de revisión y conformidad de la liquidación de la obra, presentada por el contratista. Así mismo Debra presentar la liquidación.

5.2.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- En caso de que el CONTRATISTA no presente la liquidación de obra en el plazo de ley en SUPERVISOR deberá elaborarla y presentarla a la ENTIDAD con una anticipación de quince (15) días respecto del plazo que tiene la ENTIDAD para comunicarla al ejecutor de obra, a fin de permitirle su revisión y aprobación de ser el caso, así como su notificación dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado.
- De igual manera deberá revisar y pronunciarse sobre la memoria descriptiva valorizada según sea el caso, elaborada por el contratista y presentada con la liquidación.

EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El expediente de liquidación de ejecución de obra deberá contener mínimamente:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades
- Ubicación
- Objetivos
- Meta ejecutada
- Conto total de inversión
- Plazo de ejecución
- Financiamiento

2. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Contrato de Ejecución de Obra
- Adendas al Contrato
- Acta de entrega de Terreno
- Acta de Recepción de Obra

3. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones
- Resumen de mayores metrados ejecutado (de ser el caso)
- Resumen de menores metrados ejecutado (de ser el caso)
- Presupuesto adicional aprobados
- Presupuesto deductivo.

4. LIQUIDACIÓN ECONOMICA

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
- MONTOS RECALCULADOS
 - Valorizaciones de obra principal
 - Valorizaciones de obras adicionales
 - Valorizaciones de mayores metrados
 - Reajustes de obra principal
 - Reajustes de obras adicionales
 - Reajustes de mayores metrados
 - Amortizaciones de adelantos

- Cálculo de deducciones de adelantos
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
- Otros
- **MONTOS PAGADOS**
 - Valorizaciones de obra principal
 - Valorizaciones de obras adicionales
 - Valorizaciones de mayores metrados
 - Reajustes de obra principal
 - Reajustes de obras adicionales
 - Reajustes de mayores metrados
 - Amortizaciones de adelantos
 - Cálculo de deducciones de adelantos
 - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
 - Otros

- **INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS**
- **CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA**
- **REPORTE DE CUADERNO DE INCIDENCIAS**
- **ANEXOS**

Copias de:

- Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
- Contrato
- Adendas
- Actas de Acuerdos
- Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros.
- Acta de Entrega de terreno
- Acta de pliego de observaciones
- Acta de recepción de obra
- Otros necesarios

5.2.3. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA

Presentar a la ENTIDAD, el informe de la supervisión de obra dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del consentimiento de liquidación del contrato de obra y/o su comunicación del consentimiento por parte de la ENTIDAD.

INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN:

El Informe de final de la Supervisión deberá contener mínimamente:

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ZONA DEL PROYECTO
3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS
4. INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

- Informe sobre los controles de calidad y prueba de campo (certificados de calidad, fichas técnicas de tubería, cartas de garantía y certificados de calidad, certificados de ensayos realizados, cuadro de parámetros de evaluación, protocolo de pruebas (pruebas hidráulicas de redes de agua, pruebas hidráulicas de redes de alcantarillado, control de calidad de concreto)
- Informe técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en especificaciones técnicas.
- Informe relacionado a manejo ambiental y seguridad y salud ocupacional.
- Supervisión de los aspectos contractuales
- Informes de las modificaciones autorizadas en la obra
- Cuadro control de consultas
- Cuadro control de prestaciones adicionales de obra
- Cuadro control de ampliaciones de plazo
- Subcontratistas
- Cronogramas de obra vigente
- Recursos empleados por el supervisor

- Personal empleado por la supervisión
- Panel fotográfico
- 5. CUADRO DETALLADO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS (ESTOS DEBEN FIGURAR EN LOS PLANOS DE POST CONSTRUCCIÓN).
- 6. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA (ELABORACIÓN DE LA MISMA EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO LO HAYA PRESENTADO).
- 7. HOJA DE RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA
- 8. HOJA DE RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN.
- 9. PLANOS DE REPLANTEO VISADOS POR EL CONTRATISTA Y APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN.
- 10. CONCLUSIONES

VII. SEGUROS (de corresponder)

- ❖ El SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal)
- ❖ Cobertura: salud y pensión
- ❖ Plazo: 105 días calendario

Nota: Para perfeccionamiento del contrato, el plazo inicio desde el día siguiente del cumplimiento de los requisitos del artículo 176 del RLGP.

VIII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, DEMAS NORMAS (de corresponder)

El presente estudio se sujetará a las siguientes características y normas vigentes.

- ✓ Ley N° 32185 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- ✓ Ley N° 32186 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32187 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27806 - La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Perú.
- ✓ Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ley General de los Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338) y su Reglamento

IX. METAS FISICAS

La contratación del servicio de consultoría de obra de supervisión de la obra a ejecutar tiene como objetivos funcionales las siguientes:

• **AGUA POTABLE**

• **RED DE MATRICES DE Ø 63 MM:**

Comprende la construcción del saldo de la red de matrices para completar el 100% del servicio al sector necesitado, saldo que corresponde a la construcción de redes que la asociación ejecutó con aporte de los pobladores.

El saldo a construir corresponde a una longitud de 958.29 metros lineales de tubería PVC UF C10 Ø 63mm.

• **Conexiones Domiciliarias:**

Instalación de 134 Conexiones Domiciliarias con tubería PVC de ½", con una longitud total de 701 ml. con sus respectivos accesorios.

El proyecto considera eliminar las conexiones existentes, consideradas como conexiones clandestinas, partida que tiene un metrado de 3 conexiones.

• **Construcción de cámaras e instalación de válvulas de aire y válvulas de purga:**

El proyecto incluye las construcciones de cámaras e instalación de 03 válvulas de aire y 04 válvulas de purga, necesarias para el funcionamiento óptimo de los circuitos de redes.

• **Construcción de cámara e instalación de válvula reductora de presión.**

El proyecto incluye la construcción de una cámara e instalación de una válvula reductora de presión de 2"-HD, la cual permitirá a los circuitos de redes de agua una presión estática máxima



de 50 metros de agua, la cual está ubicada según plano.

• **RED DE ALCANTARILLADO**

• **Redes Colectoras:**

Se realizará la Construcción del saldo de las redes de desagüe para dar la cobertura del 100% a la población necesitada de este sector, la cual es un 17% del total de necesidad.

La longitud de red a construir es: 342.69 ml de tubería PVC-UF SN2 de Ø 160 mm y 47.56 ml de tubería PVC-UF SN2 de D=200 mm

• **Buzones y/o Cajas de Inspección:**

Se construirán 05 buzones de 1.20 m a 2.20 m. de profundidad y de Ø 1.20 m

• **Conexiones Domiciliarias:**

Instalación de 134 Conexiones Domiciliarias con tubería PVC-UF SN2 de Ø 160 mm, con una longitud total de 804 ml.

X. ANEXOS TÉCNICOS

Expediente Técnico aprobado:

<https://drive.google.com/drive/folders/1MX35NHJpQLEfR8T1h5j8YShC8WUUGscn?usp=sharing>

10.1. Plan de trabajo (de corresponder)

No Corresponde

XI. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

No se va a emplear la metodología BIM durante la ejecución contractual y/o el empleo de metodologías colaborativas. Ya que el proyecto puede haber sido desarrollado sin metodología BIM desde el diseño, lo que limita su uso en las fases posteriores (como la supervisión).

XII. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Administración Indirecta (Contrata)

XIII. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de ESQUEMA MIXTO, de conformidad con el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

XIV. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica.

XV. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento y cinco (105) días calendario, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
Supervisión de la ejecución de obra incluye presentación de informe de compatibilidad	NOVENTA (90) días calendarios
Revisión de Liquidación de Obra	QUINCE (15) días calendarios
Total plazo Contractual	CIENTO CINCO (105) días calendarios

El plazo de la supervisión de la obra se cuantifica a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones, en concordancia con el numeral 176.2 Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

XVI. ENTREGABLES

Los entregables serán los informes de las valorizaciones mensuales de revisión del contratista.

XVII. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	: Cinco (05) días de días calendario
---------------------------	--------------------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

XVIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

18.1. Lugar: Sector el alfalfar – El Molino, en la Ciudad de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento de Amazonas

XIX. ADELANTOS

No se otorgará adelanto directo.

XX. PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
DE LA PERMANECIA EN OBRA DEL SUPERVISOR		
El supervisor debe velar por el control técnico contractual y económico de la obra, su asistente en obra diaria es absolutamente necesaria. La penalidad es aplicada de comprobarse su ausencia en la obra, sin previa justificación. La penalidad será aplicada por cada día de inasistencia.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato por cada día de inasistencia $P=0.005 \times MC/\text{Día Inacist}$	Según el Informe del funcionario competente
NO TENER EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA		
Cuando se constate que el supervisor de obra tenga el expediente técnico de la obra adjudicada para el control técnico de la misma	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato por no contar con el expediente técnico. $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
Cuando el supervisor de obra permita al contratista ejecutar la obra con personal de obra sin estar asegurados y sin implementos de seguridad.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato. $P=0.003 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
Cuando el supervisor de obra no observa al contratista la ausencia de dirección técnica calificada para la ejecución de la obra	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente

EQUIPOS DEL CONTRATISTA		
Cuando el supervisor de obra no observara al contratista el empleo de los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato. $P=0.003 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA		
Cuando el supervisor acepte un trabajo mal ejecutado	Diez por mil (10/1000) del monto del contrato $P=0.010 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
CALIDAD DE MATERIALES		
Cuando el supervisor acepte empleo de materiales no normalizados. La penalidad será aplicada independientemente por cada caso advertido.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato $P=0.003 \times MC \times \text{cada caso}$	Según el Informe del funcionario competente
SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN		
Cuando el supervisor de obra autorice al contratista no emplear los dispositivos de seguridad, peatonal y vehicular, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
CAMBIO DE PERSONAL		
El caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional o ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra. $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Cuatro unidades Impositivas Tributarias (4 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, la ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

XXI. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento.

XXII. FÓRMULA DE REAJUSTE

Las valorizaciones mensuales estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional en la siguiente forma:

$$R = V \times (K - 1)$$

Donde:

$$K = (Sr/So)$$

Donde:

K = Factor de reajuste

Sr= Índice general de precios al consumidor a nivel al mes de reajuste.

So= Índice general de precios al consumidor a nivel al mes del valor referencial.

V= Monto valorizado del periodo.

Puede ser tramitado en las valorizaciones mensuales o en la liquidación del servicio de consultoría.

XXIII. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente contrato se contemplan el siguiente incentivo:

Incentivo por respuesta rápida de la supervisión	Aplicable a la atención oportuna y técnicamente fundamentada por parte del consultor supervisor, respecto a las solicitudes formales emitidas por la Entidad o el contratista, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción. Este incentivo aplica a los siguientes componentes del servicio de supervisión: - Validación y/o respuesta técnica frente a solicitudes de metrados, valorizaciones y modificaciones del expediente técnico. - Aprobación de pruebas de calidad y resultados de ensayos. - Atención de observaciones de control, OSCE u órganos de supervisión externa. - Autorización o rechazo técnicamente sustentado de partidas adicionales o deductivas. - Revisión de informes de seguridad, medio ambiente o interferencias.
Indicar el porcentaje de bonificación otorgada	Se otorgará una bonificación equivalente al 0.5% del monto del contrato original, cuando la supervisión cumpla con el 100% de las respuestas requeridas dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles durante plazo contractual El cumplimiento será verificado mediante: - Registro de comunicaciones formales (correo institucional, bitácora de obra, SIE). - Informe de evaluación mensual del área usuaria o residente de obra. - Cronograma comparativo de fechas de solicitud vs. fecha de respuesta efectiva. Forma de otorgamiento: - El incentivo se incluirá en la valorización mensual del servicio, previa validación de cumplimiento por la Entidad a través del informe de conformidad. Este pago será adicional al monto contractual y no generará reajuste posterior.

XXIV. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En caso la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205, los ahorros generados son repartidos entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la entidad contratante	50%
% repartido para el contratista	50%

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, previo al arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley 32069, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selección a uno de los siguientes centros de conciliación:

- ✓ Centro de conciliación Transformando un conflicto.
- ✓ Centro de Conciliación Perú y Justicia.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selección a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- ✓ Centro de arbitraje del consejo departamental de amazonas del colegio de Ingenieros del Perú – sede Chachapoyas.
- ✓ Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de amazonas – sede Chachapoyas.

XXVI. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD realizará el pago de contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES SEGÚN TARIFA PARA LA SUPERVISIÓN y PAGO ÚNICO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

El pago de la supervisión de obras se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de Supervisión de Obra	:	MENSUAL
Modo de presentación de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de manera independiente
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

- COPIA DEL CARGO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE OBRA Y CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL CONTRATISTA
- SOLICITUD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
- VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.
- FACTURA PARA PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
- CUADRO RESUMEN DE PAGOS DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN
- COPIA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
- ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
- ACTA DE INICIO DE OBRA
- COPIA DE CARTAS FIANZAS VIGENTES
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES DEL PLANTEL DE LA SUPERVISIÓN
- CUADRO VALORIZADO DE AVANCE MENSUAL

El pago por la liquidación de la obra se realizará una vez la liquidación este aprobada mediante resolución de gerencia general.

Pago Total= Pago por Supervisión (Tarifa) + Pago por Liquidación (suma Alzada)

XXVII. CONFORMIDAD

La conformidad es otorgada por el Ingeniero de Obras en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar quince (15) del plazo del entregable correspondiente.

XXVIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



XXIX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

29.1. Otras obligaciones

29.1.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado

29.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde

29.2. Confidencialidad

Toda información a que tenga acceso EL CONTRATISTA es estrictamente confidencial, comprometiéndose a mantener las reservas del caso y no transmitirá a ninguna persona (natural o jurídica), sin autorización expresa y por escrito de la entidad.

29.3. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio

XXX. CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD

El control y seguimiento estará a cargo del Ingeniero de Obras.

XXXI. GARANTÍAS

En los contratos de consultorias, consultorias de obras y servicios de mantenimiento vial el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.

La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, considerando que, para consultorias y servicios de mantenimiento vial, el fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento procede solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.

Asimismo, en la sección específica de las bases pueden considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.

La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de consultorias, consultorias de obra y servicios de mantenimiento vial. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.

XXXII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera

conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS										
INFORMACIÓN DEL RIESGO						PLAN DE RESPUESTA LOS RIESGOS				
N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Posible resultado (entonces)	Síntoma	Prioridad de Riesgo			Estrategia seleccionada			Riesgo asignado a:
				Probabilidad (A/M/B)	Impacto (A/M/B)	Prioridad (1-9)	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	
										Entidad
										Contratista
1	Riesgo de falta de comprensión del expediente técnico	Supervisión incorrecta o incompleta de los trabajos, aprobación errónea de metrados, partidas o materiales, omisión de actividades críticas no identificadas, pérdida de trazabilidad técnica o legal del proyecto	Dudas técnicas frecuentes en campo sin base normativa, contradicciones entre lo ejecutado y lo reportado, supervisores que no aplican lo indicado en planos o metrados, informes técnicos con errores o ambigüedades	MEDIA	ALTO	3		X		X
2	Riesgo de ausencia del supervisor en obra	Falta de control técnico y documental de la ejecución, errores no detectados a tiempo, incumplimiento del plan de supervisión, retrasos en la elaboración de informes y valorizaciones	No registro de supervisión diaria en bitácora de obra, informes de avance sin respaldo técnico, alertas de la entidad ejecutora por ausencia de personal clave, demoras en la aprobación de metrados o pruebas técnicas	MEDIA	ALTO	3	X			X

3	Eventos Climáticos extremos que imposibiliten el normal desarrollo de los trabajos de obra.	Interrupción total o parcial de actividades de obra, daños en las áreas intervenidas, retrasos en el cronograma contractual	Lluvias intensas y sostenidas, acumulación de agua en zonas excavadas, imposibilidad de ingresar maquinaria o personal a obra, notificación de paralización parcial o total por parte del residente de obra	MEDIA	ALTO	3	X	informe solicitando ampliación de plazo por hechos fortuitos no atribuibles al contratista e interrupción de los trabajos cuando las condiciones climáticas sean peligrosas y que puedan comprometer la seguridad	X
4	Riesgo de accidentes en la ejecución de obra y daños a terceros	Lesiones o muerte de trabajadores o transeúntes, paralización de la obra por intervención de autoridades, sanciones por incumplimiento o de normas de seguridad, reclamos civiles o demandas por daños	Presencia de trabajadores sin EPP, zonas de trabajo sin señalización o cercado, quejas de la población o avisos de incidentes.	MEDIA	ALTO	3	X	Capacitación constante en temas de primeros auxilios, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en obra, además de la verificación periódica del estado de los equipos de protección personal. El responsable de que estas acciones se lleven a cabo es el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.	X

Probabilidad	A	4	2	1
	M	7	5	3
	B	9	8	6
		B	M	A
		Impacto		

XXXV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

35.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A) CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Persona natural o Jurídica, inscrito en el capítulo de consultores de obra del registro nacional de Proveedores como CONSULTOR DE OBRAS – Consultoría en obras de saneamiento y afines – categoría B o superior.

Acreditación:

Copia del Registro Nacional de Proveedor Vigente

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), Supervisión de Ejecución de Obras, en la especialidad y subespecialidades, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Supervisión de Obras de saneamiento: Construcción o creación o recuperación o instalación o ampliación o mejoramiento o reconstrucción o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas de redes, colectores, interceptores o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales, desagua, planta de tratamiento de agua potable, planta de aguas residuales o emisores en el ámbito urbano.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

C) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

I. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Título profesional del personal clave requerido como:

CANTIDAD	PERSONAL CLAVE	FORMACIÓN ACADÉMICA
01	Supervisor de Obra	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
01	Ing. Asistente de Supervisor	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

Acreditación:

Copia simple del título profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.



ii. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PERSONAL CLAVE	CARGO DE DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Supervisor de Obra	Residente y/o supervisor, inspector y/o Jefe de Supervisión y/o coordinador y/o gerente en la ejecución y/o supervisión de obras y/o la combinación de estos en la especialidad.	En obras de saneamiento y/o infraestructura para sistemas de redes de distribución de agua y/o alcantarillado (saneamiento) sanitario en la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o la combinación de éstos en sistemas de agua potable y alcantarillado.	Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado. Computados desde la fecha de la colegiatura
Asistente de Supervisor de Obra	Administrador de obra y/o especialista y/o residente de obra y/o asistente de residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de supervisor y/o jefe o la combinación de éstos.	En obras de saneamiento y/o infraestructura para sistemas de redes de distribución de agua y/o alcantarillado (saneamiento) sanitario en la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o la combinación de éstos en sistemas de agua potable y alcantarillado.	Doce (12) meses en el cargo desempeñado. Computados desde la fecha de la colegiatura

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

De acuerdo al Artículo 72. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley, numeral 72.3, la capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato de acuerdo al literal g) del numeral 88.1 del artículo 88, siempre que no se trate de un procedimiento con precalificación o no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave, conforme a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección.

35.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

No corresponde

D) EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO

No aplica

E) INFRAESTRUCTURA ESTRÁTEGICA

Requisitos:

No corresponde

Acreditación:

No corresponde

XXXVI. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

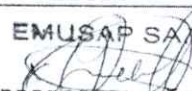
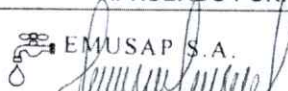
Requisitos:

- A) El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.
- B) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- C) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

Ambas empresas deben ser responsabilidad por vicios ocultos

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio

SOLICITADO POR:	APROBADO POR:
 EMUSAP S.A. Ing. CARLOS REYNA HUAMAN INGENIERO DE OBRAS INGENIERO CIVIL, CIP. N° 172458	 EMUSAP S.A. ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA GERENTE DE OPERACIONES

CONTRATO N° 050 - 2025 - EMUSAP S.A.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CON CUI N° 2663423.

Conste por el presente documento, la **contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas"** con CUI N° **2663423**, que celebra de una parte la **Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A.**, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Sociego N° 397-Chachapoyas - Amazonas, representada por el Gerente General **Ing. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE**, identificado con DNI N° 00836182, y de otra parte el **Ing. ABELINO MEGO BARBOZA**, con RUC N° 10459251231, con domicilio legal en el Jr. Sachapuyos N° 560 - Chachapoyas - Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32187 - Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- ✓ Directiva N° 001-2021-EPS EMUSAP S.A.-Adquisición de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT'S.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LA ENTIDAD**, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es la ciudad de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.
- Con Informe N° 130-2025-EMUSAP S.A-GO/IO/Ama3, de fecha 01/07/2025, el Ingeniero de Obras en calidad de Área usuaria, solicita la **contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas"** con CUI N° 2663423.
- Mediante informe N° 427-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 18/09/2025, el jefe de Desarrollo y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al año 2025 para la contratación del servicio en mención.
- Mediante informe N° 428-2025-EMUSAP S.A.- ODP/JODP/Ama3, de fecha 18/09/2025, el jefe de Desarrollo y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgan la previsión presupuestal correspondiente que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar-el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas" con CUI N° 2663423.

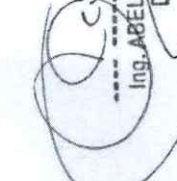
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La prestación del servicio de consultoría de obra comprenderá todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los Diseños y Especificaciones aprobadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.

El Supervisor debe asegurar que, en cada momento, el Residente de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las empresas consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta obra obliga a:

- a) Revisar el Expediente Técnico de la obra (Estudios definitivos) y formular oportunamente las recomendaciones, complementarias y/o modificaciones que considere indispensables al estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos a la obra.
- b) Durante las etapas: Ejecución de Obra y Recepción de obra el Supervisor tomara en cuenta las medidas ambientales consideradas en el presupuesto de obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental del ministerio del ambiente.
- c) Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- d) Revisar y verificar los estudios de suelos, canteras, botaderos, drenaje y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- e) Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206 Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- f) Revisar detalladamente el programa de ejecución, el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario, que el contratista presenta a la entidad antes del inicio de la obra.
- a) Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificación constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de seguridad y reglamento vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- b) Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obras ejecutadas, mediante la utilización de programas computación.
- c) Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira efectuando la verificación de metrados de obra con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la liquidación de obra, de tal manera contar con metrados finales y planos de replanteo casi paralelamente al avance de obra.
- d) Elaborar y presentar oportunamente, según la normativa vigente los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo; los mismos que rige el contrato de obra. Los expedientes de presupuesto adicionales deben tramitarse oportunamente ante la entidad, a fin de no generar ampliaciones de plazo, bajo responsabilidad del supervisor, salvo situaciones imprevisibles, con la opinión del proyectista de ser necesario.
- e) Vigilar y hacer que el personal obrero y técnico-administrativo cumplan con las normas de seguridad tanto del tráfico como del personal involucrado en la obra. El control deberá ser diurno y nocturno, de corresponder.
- f) Mantener la estadística general de la obra y preparar informes mensuales, los cuales deberán



indicar detalladamente los avances físico-económicos. Incluir los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

- g) Recomendar y asesorar al contratista en lo referente a sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamiento sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
- h) Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- i) Revisión y verificación del estudio Impacto Ambiental o de la Ficha Técnica Ambiental (de ser el caso), del Plan de manejo socio ambiental y de las especificaciones ambientales para construcción correspondientes.
- j) Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando la condición de la obra lo requiera, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.
- k) Ser miembro del comité de recepción en la recepción de obra, o participar como asesor del comité.

ACTIVIDADES MENSUALES

- Presentación de informe de supervisión se hará de forma periódica mensual, en concordancia al Art. 211 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado
- Revisar de forma conjunta con el Residente los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, en concordancia al numeral 210.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente técnico.
- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales, que cumplan los propósitos alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros de aplicar.
- Inspeccionar verificar permanentemente: instalaciones, materiales, equipos y personal del contratista.
- Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- Probar, examinar y hacer las pruebas o ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas, materiales antes de su incorporación.
- Controlar que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad e higiene en la obra.
- Controlar la programación y avance de obra a través de un cronograma PERT-CPM y diagrama de barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la ruta crítica, exigiendo al residente de obra a que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
- Valorizar mensualmente lo avances de obra, según el presupuesto del Expediente Técnico, así como los presupuestos adicionales aprobados, sustentándolas con la documentación técnico-administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
- El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contabilizados desde el día siguiente de presentada la valorización, en concordancia al numeral 210.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado.
- Elaborar y presentar informes mensuales respecto a la valorización.
- Elaborar y presentar informes especiales cuando la entidad los solicite o las circunstancias lo determinen
- Presentar incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamiento del residente de obra, que exceden de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a cumplir en una resolución administrativa.
- Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante EMUSAP S.A.
- Sostener con los funcionarios de EMUSAP S.A. una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo de las actividades.
- Mantener actualizado el archivo de la obra. El mismo que será entregado a EMUSAP S.A. con la Liquidación permanente.

CONTROLES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA SUPERVISIÓN.

- Fecha de recepción de obra





- Comunicación de recepción de obra a la entidad.
- Informe de situación de la obra
- Conformidad de comité de recepción de obra
- Otras actividades solicitadas por la entidad
- Recepción de obra
- Revisión de planos post construcción de la obra
- Revisión de los metrados de obra
- Revisión de la memoria descriptiva de la obra
- Suscripción del acta de observaciones.
- Supervisión del levantamiento de observaciones
- Comunicación del levantamiento de observaciones a la entidad.
- Recepción final de obra

RECEPCIÓN DE OBRA



- Informes de situación de obra; previo a la recepción de obra, el supervisor de obra presentara el informe de situación de la obra ejecutada dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el residente de obra indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se indicará en que fecha se produjo el término de esta y de ser el caso informara respecto de las observaciones pendiente del cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada. Informe final, incluirá la medida final de la obra.
- El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Revisión y conformidad de la memoria valorizada presentada por el contratista y de los planos post construcción que aquel haya presentado.
- El informe final incluirá las recomendaciones para su conservación de las obras.
- Liquidación de obra y liquidación del contrato: el supervisor de obra presentara a la entidad el informe de revisión y conformidad de la liquidación de la obra, presentada por el contratista. Así mismo Debra presentar la liquidación.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA



En caso de que el CONTRATISTA no presente la liquidación de obra en el plazo de ley en SUPERVISOR deberá elaborarla y presentarla a la ENTIDAD con una anticipación de quince (15) días respecto del plazo que tiene la ENTIDAD para comunicarla al ejecutor de obra, a fin de permitirle su revisión y aprobación de ser el caso, así como su notificación dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado.

De igual manera deberá revisar y pronunciarse sobre la memoria descriptiva valorizada según sea el caso, elaborada por el contratista y presentada con la liquidación.



EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El expediente de liquidación de ejecución de obra deberá contener mínimamente:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades
- Ubicación
- Objetivos
- Meta ejecutada
- Conto total de inversión
- Plazo de ejecución
- Financiamiento

2. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Contrato de Ejecución de Obra
- Adendas al Contrato
- Acta de entrega de Terreno
- Acta de Recepción de Obra

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA
DNI: 45926123



3. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones
- Resumen de mayores metrados ejecutado (de ser el caso)
- Resumen de menores metrados ejecutado (de ser el caso)
- Presupuesto adicional aprobados
- Presupuesto deductivo.

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
- MONTOS RECALCULADOS
 - Valorizaciones de obra principal
 - Valorizaciones de obras adicionales
 - Valorizaciones de mayores metrados
 - Reajustes de obra principal
 - Reajustes de obras adicionales
 - Reajustes de mayores metrados
 - Amortizaciones de adelantos
 - Cálculo de deducciones de adelantos
 - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
 - Otros
- MONTOS PAGADOS
 - Valorizaciones de obra principal
 - Valorizaciones de obras adicionales
 - Valorizaciones de mayores metrados
 - Reajustes de obra principal
 - Reajustes de obras adicionales
 - Reajustes de mayores metrados
 - Amortizaciones de adelantos
 - Cálculo de deducciones de adelantos
 - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
 - Otros
- ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS
- CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA
- REPORTE DE CUADERNO DE INCIDENCIAS
- ANEXOS
 - Copias de:
 - Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
 - Contrato
 - Adendas
 - Actas de Acuerdos
 - Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros.
 - Acta de Entrega de terreno
 - Acta de pliego de observaciones
 - Acta de recepción de obra
 - Otros necesarios

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA

Presentar a la ENTIDAD, el informe de la supervisión de obra dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del consentimiento de liquidación del contrato de obra y/o su comunicación del consentimiento por parte de la ENTIDAD.

INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN:

El Informe de final de la Supervisión deberá contener mínimamente:

1. Introducción
2. Descripción general de la zona del proyecto
3. Descripción de las obras ejecutadas
4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de obra:
 - Informe sobre los controles de calidad y prueba de campo (certificados de calidad, fichas técnicas de tubería, cartas de garantía y certificados de calidad, certificados de ensayos realizados, cuadro



de parámetros de evaluación, protocolo de pruebas (pruebas hidráulicas de redes de agua, pruebas hidráulicas de redes de alcantarillado, control de calidad de concreto)

- Informe técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en especificaciones técnicas.
- Informe relacionado a manejo ambiental y seguridad y salud ocupacional.
- Supervisión de los aspectos contractuales
- Informes de las modificaciones autorizadas en la obra
- Cuadro control de consultas
- Cuadro control de prestaciones adicionales de obra
- Cuadro control de ampliaciones de plazo
- Subcontratistas
- Cronogramas de obra vigente
- Recursos empleados por el supervisor
- Personal empleado por la supervisión
- Panel fotográfico
- 5. Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos deben figurar en los planos de post construcción).
- Revisión y aprobación de la memoria descriptiva valorizada presentada por el contratista (elaboración de la misma en caso de que el contratista no lo haya presentado).
- Hoja de resumen de las valorizaciones mensuales de obra
- 8. Hoja de resumen de las valorizaciones mensuales de la supervisión.
- 9. Planos de replanteo visados por el contratista y aprobados por la supervisión.
- 10. Conclusiones

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV), por encontrarse exonerado, en aplicación de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El servicio materia del presente contrato, será con cargo a Recursos Directamente Recaudados - Fondo de Inversiones (PMO), afectando a la partida presupuestal 2.6.8.01.04.03 "Gastos por la contratación de servicios".

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, según TARIFA para la SUPERVISIÓN y PAGO ÚNICO para la LIQUIDACIÓN DE OBRA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El pago de la supervisión de obras se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de Supervisión de Obra	:	MENSUAL
Modo de presentación de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de manera independiente
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento cinco (105) días calendarios**, que comprende los periodos de Supervisión y Liquidación de Obra, el mismo que se computa desde la fecha que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD y se cumplan las condiciones, en concordancia con el numeral 176.2 Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
Supervisión de la ejecución de obra incluye presentación de informe de compatibilidad	NOVENTA (90) días calendarios
Revisión de Liquidación de Obra	QUINCE (15) días calendarios
Total plazo Contractual	CIENTO CINCO (105) días calendarios

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Ingeniero de Obras, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el **Ingeniero de Obras**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de



Ing. ABELINO MEGO BARROZA
CNI: 45925123



riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MATRIZ DE RIESGOS												
N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Posible resultado (entonces)	Síntoma	INFORMACIÓN DEL RIESGO			PLAN DE RESPUESTA LOS RIESGOS					
				Prioridad de Riesgo			Estrategia seleccionada			Acciones a Realizar	Riesgo o asignado a:	
				Probabilidad (A/M/B)	Impacto (A/M/B)	Prioridad (1 - 9)	Mitigar el	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo		Entidad	Contratista
1	Riesgo de falta de comprensión del expediente técnico	Supervisión incorrecta o incompleta de los trabajos, aprobación errónea de metrados, partidas o materiales, omisión de actividades críticas no identificadas, pérdida de trazabilidad técnica o legal del proyecto	Dudas técnicas frecuentes en campo sin base normativa, contradicciones entre lo ejecutado y lo reportado, supervisores que no aplican lo indicado en planos o metrados, informes técnicos con errores o ambigüedades	MEDIA	ALTO	3		X		Realizar una revisión técnica exhaustiva del expediente antes del inicio de obra, organizar reuniones técnicas internas (supervisión, proyectista, entidad) para aclaraciones, mantener comunicación formal con el proyectista para resolver discrepancias, designar un responsable del control técnico del expediente durante la ejecución		X
2	Riesgo de ausencia del supervisor en obra	Falta de control técnico y documental de la ejecución, errores no detectados a tiempo, incumplimiento del plan de supervisión, retrasos en la elaboración de informes y valorizaciones	No registro de supervisión diaria en bitácora de obra, informes de avance sin respaldo técnico, alertas de la entidad ejecutora por ausencia de personal clave, demoras en la aprobación de metrados o pruebas técnicas	MEDIA	ALTO	3	X			Notificar si detecta ausencia no comunicada por parte del personal clave de la supervisión, evitando conflictos futuros		X
3	Eventos Climáticos extremos que imposibiliten el normal desarrollo de los trabajos de obra.	Interrupción total o parcial de actividades de obra, daños en las áreas intervenidas, retrasos en el cronograma contractual	Lluvias intensas y sostenidas, acumulación de agua en zonas excavadas, imposibilidad de ingresar maquinaria o personal a obra, notificación de paralización parcial o total por parte del residente de obra	MEDIA	ALTO	3	X			informe solicitando ampliación de plazo por hechos fortuitos no atribuibles al contratista e interrupción de los trabajos cuando las condiciones climáticas sean peligrosas y que puedan comprometer la seguridad		X
4	Riesgo de accidentes en la ejecución de obra y daños a terceros	Lesiones o muerte de trabajadores o transeúntes, paralización de la obra por intervención de autoridades, sanciones por incumplimiento de normas de seguridad, reclamos civiles o demandas por daños	Presencia de trabajadores sin EPP, zonas de trabajo sin señalización o cercado, quejas de la población o avisos de incidentes.	MEDIA	ALTO	3		X		Capacitación constante en temas de primeros auxilios, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en obra, además de la verificación periódica del estado de los equipos de protección personal. El responsable de que estas acciones se lleven a cabo es el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.		X

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
DE LA PERMANENCIA EN OBRA DEL SUPERVISOR		
El supervisor debe velar por el control técnico contractual y económico de la obra, su asistente en obra diaria es absolutamente necesaria. La penalidad es aplicada de comprobarse su ausencia en la obra, sin previa justificación. La penalidad será aplicada por cada día de inasistencia.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato por cada día de inasistencia $P=0.005 \times MC/\text{Día Inacista}$	Según el Informe del funcionario competente
NO TENER EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA		
Cuando se constate que el supervisor de obra tenga el expediente técnico de la obra adjudicada para el control técnico de la misma	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato por no contar con el expediente técnico. $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
Cuando el supervisor de obra permita al contratista ejecutar la obra con personal de obra sin estar asegurados y sin implementos de seguridad.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato. $P=0.003 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
Cuando el supervisor de obra no observa al contratista la ausencia de dirección técnica calificada para la ejecución de la obra	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
EQUIPOS DEL CONTRATISTA		
Cuando el supervisor de obra no observara al contratista el empleo de los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato. $P=0.003 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA		
Cuando el supervisor acepte un trabajo mal ejecutado	Diez por mil (10/1000) del monto del contrato $P=0.010 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
CALIDAD DE MATERIALES		
Cuando el supervisor acepte empleo de materiales no normalizados. La penalidad será aplicada independientemente por cada caso advertido.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato $P=0.003 \times MC \times \text{cada caso}$	Según el Informe del funcionario competente
SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN		
Cuando el supervisor de obra autorice al contratista no emplear los dispositivos de seguridad, peatonal y vehicular, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente

CAMBIO DE PERSONAL		
El caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional o ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra. $P=0.005 \times MC$	Según el Informe del funcionario competente
Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Cuatro unidades Impositivas Tributarias (4 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, la ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o



indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por el Centro de arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú con sede en Chachapoyas, de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL CLAVE

EL CONTRATISTA asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

Nº	Apellidos	Nombres	DNI Nº	Cargo	Coefficiente de participación en obra
1	VIGO SALDAÑA	SEGUNDO MANUEL	26631526	SUPERVISOR DE OBRA	1.00
2	EPQUIN TAFUR	KEVIN ADDLER	70053292	ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA	1.00

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Jr. Sociego Nº 397 – Chachapoyas – Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Sachapuyos Nº 560 - Chachapoyas - Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: abel.mego@hotmail.com

De acuerdo con los Términos de Referencia, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas, a los 02 días del mes de octubre del 2025.

EMUSAP S.A.

HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"


Ing. ABELINO MEGO BARBOZA
DNI: 45925123
"EL CONTRATISTA"

Nº de Trámite: 25416.040

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Chachapoyas, 02 de Marzo del 2026.

CARTA N° 015 – 2026 – AMB/EMUSAP S.A

Señores:

Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas - EMUSAP S.A.

Atención:

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS

Presente:



ASUNTO : SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DEL PLANTEL CLAVE –
SUPERVISOR DE OBRA

REFERENCIA : a) SUPERVISION DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES
DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO EN EL CENTRO
POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS,
DEPARTAMENTO AMAZONAS" CON CUI N° 2663423.

b) CONTRATO N°050-2025-EMUSAP S.A.

c) CARTA N° 020-2026-AMB/SMVS-SO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo; y al mismo tiempo, siendo de su conocimiento que mi persona se encuentra encargado mediante documento de la referencia a) de la supervisión de la ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) SECTOR EL ALFALFAR-EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CON CUI N° 2663423; la misma que a la fecha se encuentra SUSPENDIDA, tal como consta en el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03, desde la fecha 19 de febrero del 2026; en tal sentido, bajo esa premisa, y en concordancia a lo dispuesto por el RLGCP (Artículo N° 189), donde dice: "189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor. 189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud."; **SOLICITO** la sustitución del profesional integrante del plantel clave - **RESIDENTE DE OBRA**; por renuncia irrevocable a causa de motivos estrictamente personales del personal propuesto (Residente de Obra); según se detalla en el documento de la referencia c). Por lo tanto, el personal propuesto para la sustitución, está acorde con los



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES TÉCNICOS, SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRAS, LIQUIDACIONES DE OBRA Y ASESORAMIENTO EN INGENIERÍA.
RUC: 10459251231 CIP: 155102 REG. CONS.: C56009

Términos de Referencia de la consultoría, aseverando que dicho profesional cumple con el perfil y características requeridas.

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	CANTIDAD
Supervisor de Obra	Título Profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	1

PERSONAL CLAVE	CARGO DE DESEMPEÑO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Supervisor de Obra	Residente y/o supervisor, inspector y/o coordinador y/o gerente en la ejecución y/o supervisión de obras y/o la combinación de estos en la especialidad.	En obras de saneamiento y/o infraestructura para sistemas de redes de distribución de agua y/o alcantarillado (saneamiento) sanitario en la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación y/o la combinación de éstos en sistemas de agua potable y alcantarillado.	Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado. Computados desde la fecha de la colegiatura

PERSONAL (QUE RENUNCIA)	PERSONAL (PROPUESTO PARA LA SUSTITUCIÓN)
ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA DNI N° 26631526 REGISTRO CIP N° 35563 PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL	ING. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ DNI N° 70119934 REGISTRO CIP N° 206434 PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

Con la seguridad de que la presente tendrá la atención correspondiente me despido de usted, no sin antes expresarle mi consideración y estima personal

Adjunto:

- ✓ Carta de renuncia irrevocable del profesional.
- ✓ C.V del profesional propuesto para Sustitución.

Atentamente,

ING. ABELINO MEGO BARBOZA

Hora: 12:34 Reg. 25416.140

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: 02/03/26

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)

1. G. op. Conocimiento y fines

2.

ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

Total: 15 Folios
Reg. Doc. 25416

PROVEIDO: 03/03/2026
A: J. O.
Por: Su evolución



ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA

INGENIERO CIVIL

REG. CIP N° 35563

CARTA N° 020-2026-AMB/SMVS-SO

Sr. : Ing. ABELINO MEGO BARBOZA.
CONSULTOR DE LA SUPERVISION DE OBRA

Asunto : RENUNCIA AL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA.

Referencia : a) Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL (LA) SECTOR ALFALFAR - EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2663423.

Fecha : Chachapoyas, 28 de Febrero del 2026

Tengo a bien dirigirme a Ud.; con la finalidad de saludarlo cordialmente, y manifestarle, que en mi calidad de supervisor de la obra de la referencia a), por razones estrictamente personales, es que estaré impedido de seguir cumpliendo con mis funciones de supervisor de obra, en tal sentido estoy haciendo llegar a Ud., mi Renuncia Irrevocable al cargo de Jefe de Supervisión de la obra de la referencia a); en tal sentido posterior al día 28-02-2026; no estaré suscribiendo ni emitido, ningún tipo de documentación concerniente a la ejecución de obra de la referencia a),

La presente se está tramitando, en un (1) original que contiene 1 folio.

Esperando Atención prioritaria a la presente, me suscribo de Ud.

.....
ING. SEGUNDO MANUEL VIGO SALDAÑA.
SUPERVISIÓN DE OBRA.
Reg. CIP N° 35563

Entidad contratante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.LTDA.

Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR ALFALFAR - EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2663423

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR ALFALFAR II

Número de asiento: 40

Título RENUNCIA AL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA

Fecha y Hora 28/02/2026 16:32

Usuario: VIGO SALDAÑA, SEGUNDO MANUEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Descripción: El suscrito en su calidad de supervisor de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, EN EL (LA) SECTOR ALFALFAR – EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2663423.; esta fecha (28-02-2026), esta presentando su Renuncia al cargo, por razones estrictamente personales.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

CARTA RENUNCIA AL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA..pdf

Hash 256: 416fe0342a637b3799e54e75c31928d97d7ba0219206fbc9a3ec48f145f92ac2


Ing. ABELINO MEGO BARBOZA



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

Por cuanto: El Consejo Universitario ha acordado conferir el Título Profesional de

Ingeniero Civil Ambiental

A: MILAGROS GUADALUPE GOMEZ

Quien optó el Título Profesional el día 26 de mayo de 2017, correspondiente a la Facultad de Ingeniería de la Escuela de Ingeniería Civil Ambiental

Por tanto: cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Chiclayo, 10 de julio de 2017

DRA. PATRICIA JULIA CAMPOS OLAZABAL
Rector

MGTR. JORGE PÉREZ URIARTE
Secretario General

ING. HECTOR MIGUEL ZELADA VALDIVIESO
Decano(e)

Código de la Universidad : 069
Tipo documento : DNI
Número de documento : 70119934
Abreviatura del título : T
Título se obtuvo por : Tesis
Modalidad de estudios : Presencial

Número de resolución : 237-2017-USAT-COUN
Fecha de resolución : 10 de julio de 2017
Tipo de emisión del diploma : Original
Número del diploma : PE069004082
Libro T15 Folio 047 Registro -----



DR. ANA PATRICIA DE LA ROSA DE FLORES
Jefe Oficina de Grados y Títulos



MGTR. JORGE PÉREZ URIARTE
Secretario General

Ing. ABEJINO NEGRO BARBOZA

USAT

PE069004082



PE069004082



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

MILAGROS GUADALUPE GOMEZ
INGENIERA CIVIL AMBIENTAL



Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **206434** en cumplimiento de la ley 28858, el **06/11/2017**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERA.

Miaillores, 07 de Noviembre de 2017



[Signature]

Ing. CIP Jorge Elías Alva **Núñez**
DECANO NACIONAL



[Signature]

Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa **Sánchez**
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

[Signature]
Ing. **ABELINO MEGÓ BARBOZA**



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Certificado de Habilidad

N° - A - 0250868

3 206434 099178

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): GUADALUPE GOMEZ MILAGROS

Adscrito al Consejo Departamental de: LAMBAYEQUE

Con Registro de Matricula del CIP N°: 206434 Fecha de Incorporación: 06/11/2017

Especialidad: CIVIL AMBIENTAL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

VARIOS

LUGAR

A NIVEL NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
30	04	2026

Chiclayo , 16 de Enero del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Cristian Junior Llaguente Gonzales
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



MILAGROS
GUADALUPE
GOMEZ

INGENIERO CIVIL
CIP N°206434

RUC N° 10701199346

EXPERIENCIA LABORAL

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Cargo Desempeñado	Fecha de inicio	Fecha de fin	Tiempo (DÍAS)
1	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	" MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE LA PECA – BAGUA – AMAZONAS" CUI N° 2282621	JEFE DE SUPERVISION	22/07/2024 29/11/2024 14/02/2025	17/10/2024 12/01/2025 28/02/2025	148.00
2	FUPUSA CONSULTORES CONTRATISTA GENERALES SAC	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE EN LA HABILITACION URBANA LOS ANDES, DISTRITO DE CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE"	JEFE DE SUPERVISION	01/11/2021	31/05/2022	212.00
3	FUPUSA CONSULTORES CONTRATISTA GENERALES SAC	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CONEXIONES DOMICILIARIAS Y SANEAMIENTO BASICO, EN LA HABILITACION URBANA LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE"	JEFE DE SUPERVISION	01/04/2020	24/08/2020	146.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LAS LOCALIDADES DE COROSHA, BEIRUT Y ANEXOS VISTA ALEGRE, LA BANDA Y LEJÍA, DISTRITO DE COROSHA - PROVINCIA DE BONGARÁ - AMAZONAS" con código SNIP N°282546	INSPECTOR DE OBRA	01/04/2019	31/03/2020	366.00

TOTAL	DÍAS	872.00
	MESES	29.06
	AÑOS	2.39

La experiencia total acumulada es de: 2.39 años y/o 29.06 meses y/o 872.00 días.


Ing. ABELARDO MEGO BARBOZA



Anexo Beirut S/N- Distrito de Corosha-Bongara- Amazonas



ingguadalupe2@gmail.com



9896-75105



**FUPUSA CONSULTORES
CONTRATISTA GENERALES S.A.C**
RUC:20601868289

"Año de la Universalización de la Salud"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL SEÑOR **SAUL PURIHUAMAN ORDOÑEZ**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 44155429**. GERENTE GENERAL DEL LA EMPRESA "FUPUSA CONSULTORES CONTRATISTA GENERALES SAS", CON RUC N° 20601868289.

CERTIFICA

Que el **ING. CIVIL MILAGROS GOMEZ GUADALUPE** identificado con **DNI N° 70119934** y **CIP N° 206434**. Ha trabajado como **JEFE DE SUPERVISIÓN** en la ejecución de la obra:

- "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CONEXIONES DOMICILIARIAS Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN LA HABILITACIÓN URBANA LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE, los trabajos que se iniciaron 01 de abril del 2020 hasta 24 de agosto del 2020.

Se menciona durante su permanencia ha demostrado eficiencia, responsabilidad y puntualidad en los trabajos encargados. Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

Chiclayo 20 de octubre del 2020


CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
FUPUSA
SAUL PURIHUAMAN ORDOÑEZ
GERENTE GENERAL


Ing. ANTONIO MERINO
CZA

Dirección: Santa Martha N°595 – PP.JJ. Simón Bolívar – Chiclayo
Correo: fupusaconsultorescontratistas@hotmail.com,
fupusaconsultorescontratistas@gmail.com Celular: 944256702; 945536491



**FUPUSA CONSULTORES
CONTRATISTA GENERALES S.A.C**
RUC:20601868289

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL SEÑOR **SAUL PURIHUAMAN ORDOÑEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 44155429. GERENTE GENERAL DEL LA EMPRESA "FUPUSA CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES SAS", CON RUC N° 20601868289.

CERTIFICA

Que el **ING. CIVIL MILAGROS GOMEZ GUADALUPE** identificado con DNI N° 70119934 y CIP N° 206434. Ha trabajado como **JEFE DE SUPERVISIÓN** en la ejecución de la obra:

- "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE EN LA HABILITACION URBANA LOS ANDES, DISTRITO DE CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, los trabajos que se iniciaron 01 de noviembre del 2021 hasta 31 de mayo del 2022.

Se menciona durante su permanencia ha demostrado eficiencia, responsabilidad y puntualidad en los trabajos encargados. Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

Chiclayo 20 de JUNIO del 2022


FUPUSA CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
SAUL PURIHUAMAN ORDOÑEZ
GERENTE GENERAL


ING. MILAGROS GOMEZ GUADALUPE

Dirección: Santa Martha N°595 – PP.JJ. Simón Bolívar – Chiclayo
Correo: fupusaconsultorescontratistas@hotmail.com,
fupusaconsultorescontratistas@gmail.com Celular: 944256702; 945536491



CERTIFICADO DE TRABAJO

“QUIEN SUSCRIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA”

CERTIFICA:

Que, la Ing. **MILAGROS GUADALUPE GOMEZ**, identificado con DNI N°70119934 de Profesión **INGENIERO CIVIL AMBIENTAL** con Registro CIP 206434; quien ha prestado servicios profesionales como **INSPECTOR DE OBRA**, para:

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LAS LOCALIDADES DE COROSHA, BEIRUT Y ANEXOS VISTA ALEGRE, LA BANDA Y LEJÍA, DISTRITO DE COROSHA - PROVINCIA DE BONGARÁ - AMAZONAS" con código SNIP N°282546

Periodo : 01/01/2020 al 31/03/2020

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA

Monto : S/. 5, 414 171.38

Durante su permanencia ha desempeñado sus funciones con eficiencia, responsabilidad, honradez y conocimientos en las labores encomendadas.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado, para fines que estime pertinente.

Beirut, 05 de Abril de 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COROSHA
Nilsa
NILSANGANO VALDEZ
ALCALDE
DNI: 33722297

Abelino Mego Barboza
Ing. ABELINO MEGO BARBOZA

Cel 973-007-481





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E
IMPUNIDAD"

CERTIFICADO DE TRABAJO

"QUIEN SUSCRIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COROSHA"

CERTIFICA:

Que, la Ing. **MILAGROS GUADALUPE GOMEZ**, identificado con **DNI N°70119934** de Profesión **INGENIERO CIVIL AMBIENTAL** con Registro **CIP 206434**; quien ha prestado servicios profesionales como **INSPECTOR DE OBRA**, para:

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LAS LOCALIDADES DE COROSHA, BEIRUT Y ANEXOS VISTA ALEGRE, LA BANDA Y LEJÍA, DISTRITO DE COROSHA - PROVINCIA DE BONGARÁ - AMAZONAS" con código SNIP N°282546

Periodo : 01/10/2019 al 31/12/2019

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA

Monto : S/. 5,414 171.38

Durante su permanencia ha desempeñado sus funciones con eficiencia, responsabilidad, honradez y conocimientos en las labores encomendadas.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado, para fines que estime pertinente.

Beirut, 31 de Diciembre del 2019



Ing. ABELENO MEGORARROZA

Cel 973-007-481

PLAZA DE ARMAS BEIRUT - COROSHA - BONGARA - AMAZONAS



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E
IMPUNIDAD"**

CERTIFICADO DE TRABAJO

**"QUIEN SUSCRIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COROSHA"**

CERTIFICA:

Que, la Ing. **MILAGROS GUADALUPE GOMEZ**, identificado con **DNI N°70119934** de Profesión **INGENIERO CIVIL AMBIENTAL** con Registro **CIP 206434**; quien ha prestado servicios profesionales como **INSPECTOR DE OBRA**, para:

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LAS LOCALIDADES DE COROSHA, BEIRUT Y ANEXOS VISTA ALEGRE, LA BANDA Y LEJÍA, DISTRITO DE COROSHA - PROVINCIA DE BONGARÁ - AMAZONAS" con código SNIP N°282546

Periodo : 01/07/2019 al 30/09/2019

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA

Monto : S/. 5,414 171.38

Durante su permanencia ha desempeñado sus funciones con eficiencia, responsabilidad, honradez y conocimientos en las labores encomendadas.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado, para fines que estime pertinente.

Beirut, 04 de Octubre del 2019



Ing. ABELINO MEZA BARBOZA

Cel 973-007-481





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E
IMPUNIDAD"

CERTIFICADO DE TRABAJO

"QUIEN SUSCRIBE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COROSHA"

CERTIFICA:

Que, la Ing. MILAGROS GUADALUPE GOMEZ, identificado con DNI N°70119934 de Profesión INGENIERO CIVIL AMBIENTAL con Registro CIP 206434; quien ha prestado servicios profesionales como INSPECTOR DE OBRA, para:

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LAS LOCALIDADES DE COROSHA, BEIRUT Y ANEXOS VISTA ALEGRE, LA BANDA Y LEJÍA, DISTRITO DE COROSHA - PROVINCIA DE BONGARÁ - AMAZONAS" con código SNIP N°282546

Periodo : 01/04/2019 al 30/06/2019

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA

Monto : S/. 5,414 171.38

Durante su permanencia ha desempeñado sus funciones con eficiencia, responsabilidad, honradez y conocimientos en las labores encomendadas.

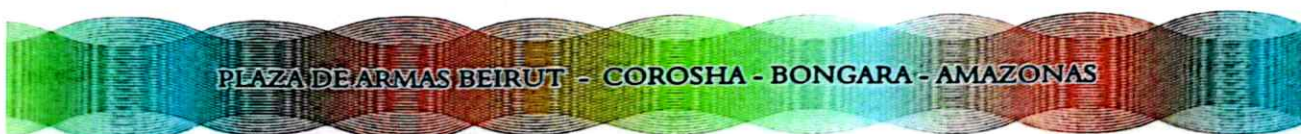
Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado, para fines que estime pertinente.

Beirut, 05 de Julio del 2019



Ing. ARELMO MENDOZA

Cel 973-007-481





02

CONSORCIO SUPERVISOR AGUA SF
RUC: 20612583651

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **ING. RONALD REYES FEBRES BAZAN**, identificado con **DNI N°70781086** en calidad de Representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR AGUA SF**, conformado por las empresas, **AVILAGUILLEN E.I.R.L. Y FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, le hago llegar mi cordial saludo, al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

CERTIFICA

Que la **ING. Civil MILAGROS GOMEZ GUADALUPE** identificado con **DNI N° 70119934** y **CIP N° 206434**. Ha laborado como **JEFE DE SUPERVISIÓN** en la **Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado San Francisco, Distrito de La Peca – Bagua – Amazonas"**, con **CUI 2282621**, durante el periodo comprendido del 22 de Julio del 2024 al 17 de Octubre del 2024, del 29 de noviembre de 2024 al 12 de enero de 2025, y del 14 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

Se menciona que durante su permanencia ha demostrado eficiencia, responsabilidad y puntualidad en los trabajos encargados.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

Chachapoyas, 07 de Marzo del 2025

CONSORCIO SUPERVISOR AGUA SF
ING. RONALD REYES FEBRES BAZAN
DNI: 70781086
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. ABELINO MEGO BARBOZA